CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES)
CONTRATO Nº 03/2023

CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) Nº 03/2023 "CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL PARA ASESORAMIENTO JURÍDICO EXTERNO - PLURIANUAL - ID N° 431.307." CON EL CONSULTOR JOSÉ JOAQUIN CÁCERES VALIENTE.

Entre el **Consejo Nacional de Educación Superior (CONES)**, domiciliado en Cerro Corá Nº 1038 entre EE.UU y Brasil, República del Paraguay, con **RUC N° 80087571-0,** creada por Ley Nº 4995/13 del 02 de agosto de 2.013, representado para este acto, por el **Prof. Dr. Clarito Rojas Marín**, con Cédula de Identidad Civil N° 975.717, en su carácter de Representante y Presidente del Consejo Nacional de Educación Superior, denominada en adelante el **CONES**, por una parte, y, por la otra, el consultor **JOSÉ JOAQUÍN CÁCERES VALIENTE**, con **RUC Nº 3903767-3**, domiciliado en las calles Rosa Peña 288 casi José Berges, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, con Cédula de Identidad Civil Nº 3.903.767, denominada en adelante el **CONSULTOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la **"CONTRATACIÓN DE CONSULTOR INDIVIDUAL PARA ASESORAMIENTO JURÍDICO EXTERNO"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO:

El presente contrato plurianual, tiene por objeto el servicio de consultoría de asesoramiento jurídico externo, por parte del **CONSULTOR**, al **CONES**, emitir los informes y entregarlos a éste, todo según los términos de referencia contenidos en el Pliego de Bases del llamado, sus respectivos anexos, el presente Contrato; y establecer los demás derechos y las obligaciones de **LAS PARTES**.

2. NATURALEZA DEL CONTRATO.

Este contrato es de carácter civil, no genera para las partes otros derechos y obligaciones que los contemplados en el mismo. La eventual imprevisión de sus cláusulas para la aplicación de los casos específicos se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil y la legislación vigente en materia de Contrataciones Públicas. El Proveedor no guarda relación de dependencia con La Contratante y ésta última se limitará a supervisar el cumplimiento del objeto del presente contrato, a través de la(s) persona(s) designada(s) por el CONES.

3. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden

José J. Cáceres Valiente
Abogado
Mat. Nº 53.506

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR CONES Ley 4995/13

Prof. Dr. Clarito Rojas Marín
Presidente
CONES

Cerro Cora Nº 1038 entre EEUU y Brasil
Asunción – Paraguay
Línea Alta: +595 21 339 7556
E-mail: uoc@cones.gov.py

enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 431.307.**

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Contratación Directa **(CD) Nº 03/23"Contratación de consultor individual para asesoramiento jurídico externo" – PLURIANUAL - ID Nº 431.307**, convocado por el **CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES)**. La adjudicación fue realizada según acto administrativo **N° 023/23**.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS:

Actividad: 1

"Contratación de consultor individual para asesoramiento jurídico externo" – PLURIANUAL - CD) Nº 06/21					**ID N°: 431.307**	
1	2	3	6	7	9	10
Ítem	**Código Catalogo**	**Descripción del Servicio**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio Total (IVA incluido)**
1	80101507-0 035	Consultor Individual para Asesoramiento Jurídico Externo.	Mes	23	**8.500.000**	**195.500.000**
					TOTAL GS. (IVA incluido)	**195.500.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **Gs. 195.500.000 (guaraníes ciento noventa y cinco millones quinientos mil).**

El presente llamado está previsto como Plurianual, para los Ejercicios Fiscales, 2023, 2024 y 2025. La validez de la contratación y los pagos correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2024 y 2025 estarán sujetos a su aprobación presupuestaria correspondiente.

El **CONSULTOR** se compromete a proveer los servicios al **CONES** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

El **CONES** se compromete a pagar al **CONSULTOR** como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el PBC.

José J. Cáceres Valiente
Abogado
Mat. Nº 53.506

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
CONES
Ley 4995/13

Prof. Dr. Clarito Rojas Marín
Presidente
CONES

Cerro Cora Nº 1038 entre EEUU y Brasil
Asunción – Paraguay
Línea Alta: +595 21 339 7556
E-mail: uoc@cones.gov.py

7. CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO:

El plazo de vigencia de este Contrato será desde su suscripción hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES:

Los servicios deben ser prestados dentro de los plazos establecidos en Pliego de Bases y Condiciones, con emisión de los informes respectivos, en la siguiente dirección; Cerro Corá N° 1038 e/ EE.UU y Brasil - Oficina del CONES.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección General del CONES.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El CONSULTOR deberá presentar un Seguro de Responsabilidad Profesional por un valor igual al diez por ciento (10%) del monto total adjudicado, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la firma del contrato, la que podrá ser presentada a través de:

a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay, la que deberá ajustarse a lo establecido en el "Formulario para el Seguro de Responsabilidad Profesional", o
b) Póliza de Seguro emitida por una Compañía, autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caución en la República del Paraguay.

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Responsabilidad Profesional de Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. a) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje del valor del Seguro de Responsabilidad Profesional de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas

José J. Chávez Valiente
Abogado
Mat. N° 68.506

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR
CONES
Ley 4995/13

Prof. Dr. Clarito Rojas Marín
Presidente
CONES

Cerro Cora Nº 1038 entre EEUU y Brasil
Asunción – Paraguay
Línea Alta: +595 21 339 7556
E-mail: uoc@cones.gov.py

establecidas en la legislación aplicable y en la Carta de Invitación.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

15. OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD:

El **PROVEEDOR** no podrá divulgar a terceras personas la información oral, visual, escrita, etc., que reciba del **CONES**, a través de ningún medio o soporte, en forma digital, debiendo utilizar la información brindada únicamente a los efectos del objeto del presente contrato, alcanzando ésta previsión a todas las etapas de ejecución de este contrato, e incluso, al informe final que resulte del trabajo de auditoría realizado por el **PROVEEDOR**, salvo que medie autorización expresa por escrito por parte del **CONES**. El **PROVEEDOR** se obliga a tomar las precauciones necesarias y apropiadas para mantener confidencial la Información brindada por el CONES.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los cinco días del mes de julio del año dos mil veintitrés.

JOSÉ JOAQUÍN CÁCERES VALIENTE
Cédula de Identidad Civil Nº 3.903.767
CONSULTOR

PROF. DR. CLARITO ROJAS MARÍN
Cédula de Identidad Civil Nº 975.717
PRESIDENTE – CONES

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
CONES
Ley 4995/13

Cerro Cora Nº 1038 entre EEUU y Brasil
Asunción – Paraguay
Línea Alta: +595 21 339 7556
E-mail: uoc@cones.gov.py

TERMINOS DE REFERENCIA

El Consejo Nacional de Educación Superior, dentro del marco de la ejecución del Presupuesto General de Gastos, contratará por un tiempo determinado y prudencial los servicios de Asesoría Jurídica, que consistirá en:

Elaboración de resoluciones, dictámenes e informes jurídicos en atención a los requerimientos del CONES.
Verificar los documentos presentados y validez jurídica de los mismos.
Analizar los modelos estándar de dictámenes jurídicos y elevar propuestas de mejoramiento.
Realizar todas las tareas vinculadas al personal de línea del sector al que presta servicio.
Representación jurídica del CONES ante las instituciones de Educación Superior intervenidas.
Representación jurídica en juicios, litigios ante autoridades jurisdiccionales y administrativas.

El mismo, podrá ser prestado en dependencias de la Institución o conforme lo establezca o requiera la máxima autoridad.

Deberá presentar Currículo describiendo sus datos personales completos y la experiencia requerida. Para la calificación de la experiencia deberán presentar constancias, poderes para asuntos judiciales y/o administrativos, y/o contratos que acrediten su experiencia.

Funciones:

a. Dirigir, coordinar y verificar las actividades que requieran su intervención, realizar estudios o consultas especiales con el fin de garantizar el desarrollo eficiente de los procesos y el buen desempeño de la Institución, y que le sean encomendados.

b. Brindar asesoría en el desarrollo, interpretación, coordinación y ejecución de las políticas y estrategias y en el diseño y propuesta de planes y programas en el área de su desempeño a ser contenidas en el Plan de Desarrollo de la institución, con el fin de apoyar la actividad de la institución.

c. Verificar el cumplimiento de los objetivos y la ejecución y el control de los programas específicos de su área, en concordancia con los lineamientos trazados por la dirección institucional en el Plan de Desarrollo de la institución.

d. Ante las directivas de la institución, aportar elementos de juicio para la toma de decisiones relacionadas con el área de su especialidad.

e. Revisar procedimientos operativos de la institución para que se conformen las políticas y directivas.

f. Evacuar consultas, prestar asistencia profesional y emitir conceptos en los asuntos que le sean encomendados por la institución.

g. Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y la periodicidad requeridas.

h. Desempeñar las funciones específicas que le sean asignadas por la máxima autoridad, de acuerdo con el nivel, la naturaleza y el área de su desempeño.

José J. [illegible]
Abogado
Mat. Nº 53.506

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
CONES
Ley 4995/13

Prof. Dr. Clarito Rojas Marín
Presidente
CONES

Cerro Cora Nº 1038 entre EEUU y Brasil
Asunción – Paraguay
Línea Alta: +595 21 339 7556
E-mail: uoc@cones.gov.py

i. Realizar evaluaciones periódicas de los procesos y actividades de la Institución y recomendar los cambios que considere necesarios como resultado de tales evaluaciones.

j. Asistir a los comités y/o comisiones por designación de las normas internas o por delegación de autoridad competente de la institución.

k. Representar a la Institución en los asuntos señalados por la ley o autoridad competente.

l. Generar y mantener actualizada una base de datos sobre las actividades a su cargo con la información que se requiera.

Plazo de ejecución de trabajo del CONSULTOR:

Será de **23 (veintitrés) meses**, contados a partir de la firma del contrato.

LUGAR DE TRABAJO

El lugar de desarrollo de la consultoría podrá ser en las oficinas del Consultor contratado, con asistencia a las oficinas del CONES cuando le sean requeridas, o a otros sitios que la Contratante considere adecuados para los fines de la Consultoría.

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD.

El Consultor adjudicado se compromete a mantener en absoluta confidencialidad los datos e informaciones que administre como consecuencia de la prestación de los servicios de consultoría objeto del presente llamado, obligándose a no revelar informaciones reservadas o críticas a personas no autorizadas.

JOSÉ JOAQUÍN CÁCERES VALIENTE
Cédula de Identidad Civil Nº 3.903.767
CONSULTOR

PROF. DR. CLARITO ROJAS MARÍN
Cédula de Identidad Civil Nº 975.717
PRESIDENTE – CONES

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR
CONES
Ley 4995/13

Cerro Cora Nº 1038 entre EEUU y Brasil
Asunción – Paraguay
Línea Alta: +595 21 339 7556
E-mail: uoc@cones.gov.py

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES)
CONTRATO Nº 05/2021

LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) Nº02/2021 "CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES ACADEMICO, MÉDICO E INFRAESTRUCTURA – PLURIANUAL - ID Nº 400.114" con el consultor ING. PABLO DANIEL BENITEZ MONGELOS.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, entre el **Consejo Nacional de Educación Superior (CONES)**, con **RUC N° 80087571-0,** creada por Ley N° 4995/13 del 02 de agosto del 2.013, con domicilio en Cerro Corá Nº 1038 entre EE.UU y Brasil, representada en este acto por el Presidente **Pbro. Dr. Narciso Velázquez Ferreira,** con Cédula de Identidad Civil Nº 993.436, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, el consultor **Ing. Pablo Daniel Benítez Mongelos** con **RUC N° 4219656-6,** domiciliado en la Avda. Jacaranda esquina las Palmeras del Este, Área 1, Ciudad del Este, República del Paraguay, con Cédula de Identidad Civil Nº 4.219.656, en denominado El Proveedor o Contratista, convienen en celebrar el presente contrato de prestación del servicio de **"Contratación de Consultores Individuales Académico, Médico e Infraestructura" – Plurianual – ID N°** 400.114, conforme a la Resolución CONES N° 99/2021, de fecha 18 de octubre de 2021, bajo los términos y condiciones establecidos en las siguientes clausulas:

1. OBJETO:

El objeto del presente es la prestación del servicio de Consultor Evaluador de Infraestructura, del Proveedor a la Contratante.

2. NATURALEZA DEL CONTRATO.

Este contrato es de carácter civil, no genera para las partes otros derechos y obligaciones que los contemplados en el mismo. La eventual imprevisión de sus cláusulas para la aplicación de los casos específicos se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil y la legislación vigente en materia de Contrataciones Públicas. El Proveedor no guarda relación de dependencia con La Contratante y ésta última se limitará a supervisar el cumplimiento del objeto del presente contrato, a través de la(s) persona(s) designada(s) por el CONES.

3. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

1. Contrato;
2. El pliego de bases y Condiciones y sus Adendas y modificaciones;
3. Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
4. Los datos cargados en el SICP (reporte);
5. La oferta del proveedor;
6. La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva modificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

Pablo Benitez Mongelós
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 3.325

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
CONES
Ley 4995/13
www.cones.gov.py

Pbro. Dr. Narciso Velázquez Ferreira
Presidente
CONES

Cerro Cora N° 1038 e/ EE.UU y Brasil
Tel: 021 450 927
daf@cones.gov.py

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el **ID Nº 400.114.**

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

El presente Contrato es el resultado del procedimiento del Concurso por Oferta **(LCO) Nº 02/21"Contratación de Consultores Individuales Académico, Medico e Infraestructura" – PLURIANUAL - ID Nº 400.114**, convocado por el **CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES)**. La adjudicación fue realizada según acto administrativo Resolución C.E. - CONESN°99/2021 de fecha 18 de octubre de 2021.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS:

Actividad: 1 - fuente de financiamiento 30.

"Contratación de Consultores Individuales Académico, Medico e infraestructura" – PLURIANUAL - LCO) Nº 02/21					ID N°: 400.114	
1	2	3	6	7	9	10
Ítem	**Código Catalogo**	**Descripción del Servicio**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio Total (IVA incluido)**
3	80101507-005	Consultor Evaluador de Infraestructura	Mes	24	**9.200.000**	**220.800.000**
					TOTAL GS. (IVA incluido)	**220.800.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de **guaraníes doscientos veinte millones ochocientos mil.**

El presente llamado está previsto como Plurianual, para los Ejercicios Fiscales, 2021, 2022 y 2023. La validez de la contratación y los pagos correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2022 y 2023, estarán sujetos a su aprobación presupuestaria correspondiente.

El **Proveedor** se compromete a proveer los bienes a la **Contratante** y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La **Contratante** se compromete a pagar al **Proveedor** como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

7. VIGENCIA DEL CONTRATO:

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES:

Los servicios deben ser prestados dentro de los plazos establecidos en Pliego de Bases y Condiciones, con emisión de los informes respectivos, en la siguiente dirección; Cerro Corá N° 1038 e/ EE.UU y Brasil - Oficina del CONES.

Pablo Benitez Mongelós
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 3.325

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
CONES
Ley 4995/13

Phro. Dr. Narciso Velázquez Ferreira
Presidente
CONES

Cerro Corá N° 1038 e/ EE.UU y Brasil
Tel: 021 450 927
www.cones.gov.py
daf@cones.gov.py

CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley Nº 6355/19. En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

La administración del contrato estará a cargo del Departamento Administrativo del Consejo Nacional de Educación Superior en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas.

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

El Contratista deberá presentar un Seguro de Responsabilidad Profesional por un valor igual al diez por ciento (10%) del monto total adjudicado, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la firma del contrato, la que podrá ser presentada a través de:

a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay, la que deberá ajustarse a lo establecido en el "Formulario para el Seguro de Responsabilidad Profesional", o
b) Póliza de Seguro emitida por una Compañía, autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caución en la República del Paraguay.

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Responsabilidad Profesional de Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. a) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje del valor del Seguro de Responsabilidad Profesional de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas"

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN:

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin

Pablo Benitez Mongelós
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 8.925

Cerro Cora N° 1038 e/ EE.UU y Brasil
Tel: 021 450 927
www.cones.gov.py
Ley 4995/13
Dr. Narciso Velázquez Ferreira
Presidente
CONES
@cones.gov.py

efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay al os veinticinco días del mes de octubre del año dos mil veintiuno.

Pablo Benítez Mongelos
Ingeniero Civil
Reg. Prof. Nº 3.325

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
CONES
Ley 4995/13

ING. PABLO DANIEL BENÍTEZ MONGELOS
Cédula de Identidad Civil Nº4.219.656
CONSULTOR

PBRO. DR. NARCISO VELÁZQUEZ FERREIRA
Cédula de Identidad Civil Nº 993.436
Presidente – CONES

Cerro Cora N° 1038 e/ EE.UU y Brasil
Tel: 021 450 927
www.cones.gov.py
daf@cones.gov.py

TÉRMINOS DE REFERENCIA

CONSULTOR EVALUADOR DE INFRAESTRUCTURA.

FUNCIONES A DESEMPEÑAR.

Funciones Generales

- Asesorar en materia de infraestructura (edificio, equipamiento físico/tecnológico, entre otros) en relación a las Instituciones de educación superior.
- Verificación de las documentaciones e instalaciones edilicias – Infraestructura (soporte académico) y emitir dictámenes.
- Elaborar dictámenes ante consultas internas y externas.
- Analizar y estudiar los expedientes de los proyectos académicos para la emisión de los dictámenes respectivos.
- Cumplir con las funciones establecidas por el CONES.

Funciones Específicas

- Análisis y estudio de los expedientes internos y externos para la emisión de dictámenes de proyectos educativos del área de Infraestructura. Se prevé un mínimo 20 dictámenes por mes, y un máximo de 40.
- Elaborar proyectos de resoluciones y nota.
- Elaborar informes de gestión mensual y anual.
- Elaborar dictámenes de verificación de las visitas "in situ" y "a distancia", realizadas a las instituciones.
- Integrar los equipos de trabajo en calidad de verificación/inspección de infraestructura, durante el proceso de evaluación de los proyectos académicos.
- Integrar los equipos de trabajo en calidad de asesores técnicos de infraestructura, durante la realización de intervenciones y durante la realización de análisis de Proyectos Académicos y programas propuestos por las diferentes Instituciones de Educación Superior.
- Cumplir actividades presenciales en el CONES, como mínimo dos veces por semana, en un horario de 8 hora.
- Cumplir con los plazos establecidos en la Resolución Cones 420/2020.
- Cumplir con todas las disposiciones emanadas del Consejo Nacional de Educación Superior requeridas para el caso.
- Cumplir con otros requerimientos necesarios en el área de su competencia, siempre y cuanto se le requiera de acuerdo con los planes, estrategias y desarrollo de las actividades del CONES.
- Informar inmediatamente al Consejo sobre cualquier situación o impedimento que no le permita cumplir con sus funciones.

RESPONSABILIDADES.

El consultor evaluador de infraestructura, deberá presentar sus informes de manera mensual, durante la vigencia del contrato, a la máxima autoridad o a quien esta determine; en tres (3) copias originales; debidamente selladas y firmadas, El consultor no podrá alegar desconocimiento de todas las cláusulas existentes en las especificaciones técnicas.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE TRABAJO DEL CONSULTOR

El plazo de ejecución de los trabajos será de 24 (veinticuatro) meses contados desde la suscripción del contrato y su vigencia será hasta el cumplimiento total de las obligaciones. Los CONSULTORES concluirán sus obligaciones con la presentación de los informes requeridos a satisfacción de la contratante.

FORMA DE PAGO.

La forma de pago se ejecutará con la presentación del informe aprobado por la Dirección General, de forma mensual y en base al desempeño y productividad del consultor. El consultor

Pablo Benítez Mongelós
Ingeniero Civil
Regt. Prof. Nº 2.325

Cerro Corá N° 1038 e/ EE.UU y Brasil
Tel: 021 450 927
www.cones.gov.py
Pbro. Dr. Narciso Velázquez Ferreira
Presidente
CONES
daf@cones.gov.py

deberá prever todos los equipos necesarios para el buen desempeño de las funciones asignadas – equipos informáticos, entre otros.

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El Consultor adjudicado se compromete a mantener en absoluta confidencialidad los datos e informaciones que administre como consecuencia de la prestación de los servicios de consultoría objeto del presente llamado, obligándose a no revelar informaciones reservadas o críticas a personas no autorizadas.

Así mismo, el Consultor deberá informar a la Contratante en caso que surja algún conflicto de intereses respecto a los procesos y materia que le sean encargados o consultados.

Pablo Benitez Mongelós
Ingeniero Civil
Reg. Prof. N° 3.325

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
CONES
Ley 4995/13

ING. PABLO DANIEL BENITEZ MONGELOS
Cédula de Identidad Civil Nº4.219.656
CONSULTOR

PBRO. DR. NARCISO VELÁZQUEZ FERREIRA
Cédula de Identidad Civil Nº 993.436
Presidente – CONES

Cerro Cora N° 1038 e/ EE.UU y Brasil
Tel: 021 450 927
www.cones.gov.py
daf@cones.gov.py

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR (CONES)
CONTRATO Nº 08/2022

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) Nº 02/2022 – "CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES PARA EL ÁREA ACADÉMICA DE LA INSTITUCIÓN – ID Nº 413.477", CON LA OFERENTE GLADYS EMILCE BRITEZ CABALLERO

Entre el **CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES)** con **RUC N° 80087571-0,** creada por Ley Nº 4995/13 del 02 de agosto de 2.013, con domicilio en Cerro Corá N° 1038 e/ EE.UU y Brasil, representado para este acto, por el **PBRO. DR. NARCISO VELÁZQUEZ FERREIRA,** con Cédula de Identidad Civil N° 993.436, en su carácter de Representante y Presidente del Consejo Ejecutivo del Consejo Nacional de Educación Superior, denominada en adelante el **CONES,** por una parte, y, por la otra, la señora **GLADYS EMILCE BRITEZ CABALLERO**, **con C.I. Nº 625.089,** domiciliada en Tte. René Ríos casi 14 de Mayo de la ciudad de Pilar, Paraguay, con **RUC Nº 625089-0,** en adelante denominado El CONSULTOR o Contratista, convienen en celebrar el presente contrato de prestación del servicio de **"CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES PARA EL ÁREA ACADÉMICA DE LA INSTITUCIÓN" – Plurianual - ID N° 413.477**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.
El presente Contrato tiene por objeto recibir el servicio de **EVALUADOR ACADÉMICO**, del Consultor al CONES, de conformidad con los términos de referencia contenidas en el PBC y a las disposiciones de este Contrato; y establecer los demás derechos y obligaciones de **LAS PARTES.**

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.

Este contrato es de carácter civil, no genera para las partes otros derechos y obligaciones que los contemplados en el mismo. La eventual imprevisión de sus cláusulas para la aplicación de los casos específicos se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil y la legislación vigente en materia de Contrataciones Públicas. El Proveedor no guarda relación de dependencia con La Contratante y ésta última, se limitará a supervisar el cumplimiento del objeto del presente contrato, a través de la(s) persona(s) designada(s) por el **CONES.**

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;

b) El pliego de bases y Condiciones y sus Adendas y modificaciones;

c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

d) Los datos cargados en el SICP (reporte);

e) La oferta del proveedor;

f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

Cerro Corá Nº 1038 entre EEUU y Brasil
Asunción – Paraguay
Telefax: +595 21 339 7556
E-mail: uoc@cones.gov.py

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR CONES Ley 4995/13

Pbro. Dr. Narciso Velázquez Ferreira
Presidente
CONES

CLÁUSULA CUARTA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.
El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 413.477

CLÁUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.
El presente Contrato es el resultado del procedimiento del Licitación Pública Nacional **(LPN) Nº 02/22 "CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES PARA EL ÁREA ACADÉMICA DE LA INSTITUCIÓN" – Plurianual - ID N°: 413.477**, convocado por el **CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES)**. La adjudicación fue realizada según acto administrativo **N° 81/22**.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS:

"CONTRATACIÓN DE CONSULTORES INDIVIDUALES PARA EL ÁREA ACADÉMICA DE LA INSTITUCIÓN", PLURIANUAL.					ID N°: 413.477	
1	2	3	6	7	9	10
Ítem	**Código Catalogo**	**Descripción del Servicio**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Precio unitario (IVA incluido)**	**Precio Total (IVA incluido)**
2	**80101507-005**	Evaluador Académico	Mes	24	**8.000.000**	**192.000.000**
					TOTAL GS. (IVA incluido)	**192.000.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: Guaraníes ciento noventa y dos millones.

El presente llamado está previsto como Plurianual, para los Ejercicios Fiscales 2023 y 2024. La validez de la contratación y los pagos correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2023 y 2024, estarán sujetos a su aprobación presupuestaria correspondiente

El Proveedor se compromete a cumplir el servicio a favor de la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.
Los servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Cerro Cora N° 1038 e/ EE.UU y Brasil - Oficina del CONES.

Cerro Corá Nº 1038 entre EEUU y Brasil
Asunción – Paraguay
Telefax: +595 21 339 7556
E-mail: uoc@cones.gov.py

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR CONES Ley 4995/13

Phro. Dr. Narciso Velázquez Ferreira
Presidente
CONES

CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección General del CONES en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas.

CLAUSULA DÉCIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El Contratista deberá presentar un Seguro de Responsabilidad Profesional por un valor igual al cinco por ciento (5%) del monto adjudicado dentro de los 10 (diez) días siguientes a la firma del contrato, la que será presentada a través de:

a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay, la que deberá ajustarse a lo establecido en el "Formulario para el Seguro de Responsabilidad Profesional", o

b) Póliza de Seguro emitida por una Compañía, autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caución en la República del Paraguay.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Responsabilidad Profesional de Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje del valor del Seguro de Responsabilidad Profesional de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DECIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Cerro Corá Nº 1038 entre EEUU y Brasil
Asunción – Paraguay
Telefax: +595 21 339 7556
E-mail: uoc@cones.gov.py

Mgdy. Gritez C.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR CONES Ley 4995/13

Pbro. Dr. Narciso Velázquez Ferreira
Presidente
CONES

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 25 días del mes de agosto del año 2022.

GLADYS EMILCE BRITEZ CABALLERO
Cédula de Identidad Civil Nº **625.089**
CONSULTOR

PBRO. DR. NARCISO VELÁZQUEZ FERREIRA
Cédula de Identidad Civil Nº 993.436
PRESIDENTE – CONES

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
CONES
Ley 4995/13

Cerro Corá Nº 1038 entre EEUU y Brasil
Asunción – Paraguay
Telefax: +595 21 339 7556
E-mail: uoc@cones.gov.py

TERMINOS DE REFERENCIA CONSULTOR ACADÉMICO.

Funciones Generales

- Asesorar en materias académicas y administrativas en relación a las Instituciones de Educación Superior.
- Elaborar dictámenes ante consultas internas y externas.
- Analizar y estudiar los expedientes para la emisión de los dictámenes respectivos.
- Servicios de Inspectoría según lo establezcan las autoridades.
- Servicios de Intervención según lo establezcan las autoridades.
- Cumplir con las funciones establecidas por el CONES.

Funciones Específicas

- Realizar estudio y análisis de expedientes internos y externos de proyectos académicos, para emitir el dictamen académico correspondiente. Se prevé un mínimo 20 dictámenes por mes.
- Elaborar propuestas de resoluciones y nota.
- Elaborar informes de gestión mensual y anual.
- Elaborar dictámenes de verificación de borrador de informe final de las intervenciones/inspecciones realizadas.
- Integrar los equipos de trabajo en calidad de asesores académicos, durante la realización de intervenciones y durante la realización de análisis de Proyectos Académicos y programas propuestos por las diferentes Instituciones de Educación Superior.
- Cumplir actividades presenciales en el CONES, en cada vez le sea requerido por la máxima autoridad de la Institución.
- Cumplir con los plazos establecidos en la Resolución Cones 420/2020.
- Cumplir con todas las disposiciones emanadas del Consejo Nacional de Educación Superior requeridas para el caso.
- Cumplir con otros requerimientos necesarios en el área de su competencia, siempre y cuanto se le requiera de acuerdo con los planes, estrategias y desarrollo de las actividades del CONES.
- Informar inmediatamente al Consejo sobre cualquier situación o impedimento que no le permita cumplir con sus funciones.

Competencias

- Habilidad para la comunicación oral y escrita.
- Habilidad para entablar relaciones interpersonales.
- Aptitud para la comprensión de lectura.
- Aptitudes para la elaboración y presentación de informes.
- Capacidad de iniciativa y criterio, actitud ética, dinámico, activo.
- Capacidad para la toma oportuna de decisiones.
- Manejo de herramientas Informáticas (Microsoft Office)

Habilidades Personales

- Auto confianza.
- Autodesarrollo.
- Comunicación interpersonal.
- Gestión de conflictos.
- Capacidad de trabajo en equipo.

Cerro Corá Nº 1038 entre EEUU y Brasil
Asunción – Paraguay
Telefax: +595 21 339 7556
E-mail: uoc@cones.gov.py

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CONES Ley 4995/13

Pbro. Dr. Narciso Velázquez Ferreira
Presidente
CONES

- Capacidad para trabajar bajo presión.

RESPONSABILIDADES.

El consultor académico, deberá presentar sus informes de manera mensual, durante la vigencia del contrato, a la máxima autoridad o a quien esta determine; en tres (3) copias originales; debidamente selladas y firmadas, El consultor no podrá alegar desconocimiento de todas las cláusulas existentes en las especificaciones técnicas.

PLAZO DE EJECUCIÓN DE TRABAJO DEL CONSULTOR.

El plazo de ejecución de los trabajos será de 24 (veinticuatro) meses contados desde la suscripción del contrato y su vigencia será hasta el cumplimiento total de las obligaciones. Los CONSULTORES concluirán sus obligaciones con la presentación de los informes requeridos a satisfacción de la contratante.

FORMA DE PAGO.

La forma de pago se ejecutará con la presentación del informe aprobado por la Dirección General, de forma mensual y en base al desempeño y productividad del consultor. El consultor deberá prever todos los equipos necesarios para el buen desempeño de las funciones asignadas – equipos informáticos, entre otros.

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El Consultor adjudicado se compromete a mantener en absoluta confidencialidad los datos e informaciones que administre como consecuencia de la prestación de los servicios de consultoría objeto del presente llamado, obligándose a no revelar informaciones reservadas o críticas a personas no autorizadas.

Así mismo, el Consultor deberá informar a la Contratante en caso que surja algún conflicto de intereses respecto a los procesos y materia que le sean encargados o consultados.

GLADYS EMILCE BRITEZ CABALLERO
Cédula de Identidad Civil Nº **625.089**
CONSULTOR

PBRO. DR. NARCISO VELÁZQUEZ FERREIRA
Cédula de Identidad Civil Nº 993.436
PRESIDENTE – CONES

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR CONES Ley 4995/13

Cerro Corá Nº 1038 entre EEUU y Brasil
Asunción – Paraguay
Telefax: +595 21 339 7556
E-mail: uoc@cones.gov.py

CONTRATO Nº 11/2024

MENOR CUANTÍA NACIONAL (MCN) Nº 09/2024 CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA CONTRATACIÓN DE ESPECIALISTA EN SALUD" PLURIANUAL - ID Nº 456.019.

Entre el **Consejo Nacional de Educación Superior** (CONES), domiciliado en Cerro Cora Nº 1038 entre EE.UU y Brasil, República del Paraguay, con RUC Nº 80087571-0, creada por Ley Nº 4995/13 del 02 de agosto de 2.013, representado para este acto, por el **MPA. FEDERICO MORA PERALTA**, con Cédula de Identidad Civil Nº 2.355.596, en su carácter de Representante y Presidente del Consejo Nacional de Educación Superior, denominada en adelante el **CONES**, por una parte, y por la otra, la consultora **LIZ VIOLETA RAQUEL KEIM**, con RUC Nº1796362-1 domiciliada en la calle Bélgica 549 e/ Bertoni y 4 de julio, de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, con Cédula de Identidad Civil Nº **1.796.362**, denominada en adelante la **CONSULTORA**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato para la contratación de "CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA CONTRATACIÓN DE ESPECIALISTA EN SALUD", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO:

El presente contrato plurianual, tiene por objeto el servicio de CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA CONTRATACIÓN DE ESPECIALISTA EN SALUD, por parte del **CONSULTOR**, al **CONES**, emitir los informes y entregarlos a éste, todo según los términos de referencia contenidos en el Pliego de Bases del llamado, sus respectivos anexos, el presente Contrato; y establecer los demás derechos y las obligaciones de **LAS PARTES**.

2. NATURALEZA DEL CONTRATO.

Este contrato es de carácter civil, no genera para las partes otros derechos y obligaciones que los contemplados en el mismo. La eventual imprevisión de sus cláusulas para la aplicación de los casos específicos se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil y la legislación vigente en materia de Contrataciones Públicas. El Proveedor no guarda relación de dependencia con La Contratante y ésta última se limitará a supervisar el cumplimiento del objeto del presente contrato, a través de la(s) persona(s) designada(s) por el CONES.

3. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR CONES Ley 4995/13

Cerro Corá N° 1038 entre EEUU y Brasil
Tel: 021-3397556
www.cones.gov.py
secretaria@cones.gov.py

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 456.19

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de Menor Cuantía Nacional (MCN) Nº 09/24 "CONSULTORÍA INDIVIDUAL PARA CONTRATACIÓN DE ESPECIALISTA EN SALUD", convocado por el CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES). La adjudicación fue realizada según Resolución CONES N° 931/24.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS:

Ítem	Código catálogo	Descripción del servicio	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total (IVA incluido)
1	80101507-038	Consultoría individual para contratación de especialista en salud	Mes	24	₲ 8.650.000	₲ 207.600.000
					Precio Total:	**₲ 207.600.000**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de ₲. 207.600.000 **(guaraníes doscientos siete millones seiscientos mil)**

El presente llamado está previsto como Plurianual, para los Ejercicios Fiscales, 2024, 2025 y 2026. La validez de la contratación y los pagos correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2025 y 2026, estarán sujetos a su aprobación presupuestaria correspondiente.

La **CONSULTORA** se compromete a proveer los servicios al CONES y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

El **CONES** se compromete a pagar a la **CONSULTORA** como contrapartida del suministro de los servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en el PBC.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO:

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de suscripción del mismo, hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES:

Los servicios deben ser prestados dentro de los plazos establecidos en Pliego de Bases y Condiciones, con emisión de los informes respectivos, en la siguiente dirección; Cerro Corá N° 1038 e/ EE.UU y Brasil - Oficina del CONES.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR CONES Ley 4995/13

Cerro Corá N° 1038 entre EEUU y Brasil
Tel: 021-3397556
www.cones.gov.py
secretaria@cones.gov.py

9. PROPIEDAD INTELECTUAL Y CONFIDENCIALIDAD

PROPIEDAD INTELECTUAL

LA CONSULTORA reconoce los derechos de propiedad intelectual del CONES sobre todo el desarrollo, investigación, obra, resultado y/o producto elaborados o realizados en la ejecución del presente contrato, cediendo todos los derechos de explotación y propiedad de los mismos a favor del CONES, así como los derechos a la reproducción, divulgación, distribución, comunicación pública y transformación, renunciando expresamente a cualquier derecho, acción o reclamo judicial o extrajudicial que pudiere corresponderle sobre los mismos.

Los derechos de propiedad intelectual a favor del CONES no sólo comprenden el desarrollo, investigación, obra, resultado y/o producto final o parcial derivado de la ejecución del presente contrato, sino también todos los documentos, materiales o trabajos derivados de los mismos y efectuados por LA CONSULTORA en cualquier etapa o fase de los servicios, tales como: bocetos, resúmenes, sistemas, datos técnicos, software, registros, esquemas, prototipos, modelos, ejemplos, especificaciones, herramientas, diseños, informes, planillas, diagramas de flujo y, cualesquiera otros materiales, documentos y/o trabajos susceptibles de ser objeto de propiedad intelectual e industrial realizados en o derivados de la ejecución de los servicios del presente contrato y, que consten en cualquier medio y/o material impreso, audiovisual, digital o informático.

LA CONSULTORA no podrá solicitar al CONES, directa o indirectamente, reembolsos, cánones, penalidades, indemnizaciones, u otras compensaciones económicas, bajo cualquier figura o modalidad relacionados o vinculados a los derechos de propiedad intelectual reconocidos y cedidos a favor del CONES en virtud a las cláusulas precedentes.

CONFIDENCIALIDAD:

LA CONSULTORA, así como cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios contratados y su personal dependiente o contratado, se obligan a que cualquier información dada a conocer por el CONES, así como la que pudiesen desarrollar de forma conjunta durante la ejecución del contrato, será mantenida confidencial, reservada o secreta, y no podrá divulgarse o revelarse total o parcialmente a personas ajenas a las partes, así como tampoco a ningún medio conocido o por conocer. A tales efectos, serán consideradas "confidenciales" aquellas provenientes de informaciones financieras y técnicas, planes de negocios, información personal, dibujos, ejemplos, prototipos, diseños, herramientas, informes, demostraciones, secretos comerciales, información técnica, sistemas de computación y software, resultados de investigaciones, listas de clientes y otros datos en forma oral o escrita, relacionada con la tecnología, ya sea que dicha comunicación se produzca verbalmente, visualmente, o mediante demostraciones o cualquier otro medio, tanto en forma de dibujos, modelos, documentos impresos, audiovisuales, y/o formato de archivos digitales o electrónicos o de cualquier otra manera.

LA CONSULTORA tendrá las siguientes obligaciones:

a) Mantener la confidencialidad de la información y no revelar a terceras personas, en beneficio propio o ajeno, sin el consentimiento previo y por escrito del CONES. Esta obligación se extenderá a los desarrollos, resultados, informes o productos finales o parciales, que se produzcan como

Cerro Corá N° 1038 entre EEUU y Brasil
Tel: 021-3397556
www.cones.gov.py
secretaria@cones.gov.py

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR CONES Ley 4995/13

consecuencia del uso de la información intercambiada en la ejecución de los servicios.

b) Instruir que las personas que estén a su cargo y las que intervengan en la ejecución de los servicios, se sometan a la obligación de confidencialidad aquí establecida. Consecuencia de lo anterior, les quedará prohibido a estas personas transferir o suministrar a terceros a cualquier título, información que obtenga de las otras partes en la ejecución de los servicios contratados. Al efecto de lo dispuesto en el presente apartado, las personas que intervengan en la ejecución de los servicios deberán suscribir una **Carta Compromiso de Confidencialidad** en la cual constarán sus obligaciones.

c) Divulgar la información de que trata la presente cláusula única y exclusivamente a los empleados, contratistas y dependientes que deban conocerla para el desarrollo de sus actividades dentro del contrato y bajo obligación de confidencialidad.

d) Tratar confidencialmente toda la información recibida directa o indirectamente del CONES, y no utilizar ningún dato de esa información de ninguna manera distinta al propósito del presente contrato

e) Adoptar todas las medidas de seguridad razonables de acuerdo con la naturaleza de la información para garantizar la confidencialidad, secreto y reserva de la misma.

f) Mantener en confidencialidad toda información dada a conocer que pueda ser objeto de protección como Propiedad Intelectual en sí misma.

g) No manejar, usar, explotar, o divulgar la información confidencial a ninguna persona o entidad por ningún motivo en contravención a lo dispuesto en este instrumento, salvo que sea expresamente autorizado por escrito a hacerlo por el CONES.

No serán consideradas confidenciales en los siguientes casos:

a) Si se trata de información que sea de dominio público, o en lo sucesivo pase a ser de dominio público, por medios diferentes de una actividad no autorizada o una omisión de LA CONSULTORA; o se trate de información que obre en poder de LA CONSULTORA y no esté sujeta a obligaciones de secreto y no haya sido obtenida del CONES; o se trate de información que deba divulgarse en virtud de la legislación vigente o por disposición de la autoridad competente administrativa o judicial.

b) Si la Información o cualquier parte de ella es legalmente obtenida por LA CONSULTORA de una tercera parte o partes sin infracción de este acuerdo por LA CONSULTORA, demostrando que la tercera parte es una fuente legal de Información.

c) Si la Información o cualquier parte de ella fue conocida por LA CONSULTORA antes de su divulgación por el CONES siempre que aquél sea capaz de acreditar dicho conocimiento.

El incumplimiento a la obligación de confidencialidad será considerado como causal de incumplimiento

Cerro Corá N° 1038 entre EEUU y Brasil
Tel: 021-3397556
www.cones.gov.py
secretaria@cones.gov.py

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR CONES Ley 4995/13

del contrato y dará derecho a la rescisión del mismo, así como al reclamo de indemnización por daños y perjuicios.

La duración de la obligación de confidencialidad, secreto y/o reserva, se extenderá mientras la información sea considera de carácter confidencial, secreta y/o reservada, e inclusive luego de la terminación de los servicios contratados.

10. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de José Duarte, Director de la Dirección Académica del CONES.

11. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en la Carta de Invitación, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

12. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 97 del Decreto N° 9823/23 POR LA CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 144 de la Ley N° 7021/22

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 7021/22, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha

Cerro Corá N° 1038 entre EEUU y Brasil
Tel: 021-3397556
www.cones.gov.py
secretaria@cones.gov.py

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR CONES Ley 4995/13

nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

16. IDIOMA DEL CONTRATO

El contrato, así como toda la correspondencia y documentos relativos al contrato, deberán ser escritos en idioma castellano. Los documentos de sustento y material impreso que formen parte del contrato pueden estar redactados en otro idioma siempre que estén acompañados de una traducción realizada por traductor matriculado en la República del Paraguay, en sus partes pertinentes al idioma castellano y, en tal caso, dicha traducción prevalecerá para efectos de interpretación del contrato.

El proveedor correrá con todos los costos relativos a las traducciones, así como todos los riesgos derivados de la exactitud de dicha traducción.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

17. SUSCRIPCIÓN

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 03 días del mes de diciembre del año 2024.

LIZ VIOLETA RAQUEL KEIM
Consultora

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
CONES
Ley 4995/13

MPA. FEDERICO MORA PERALTA
Presidente - CONES

Cerro Corá N° 1038 entre EEUU y Brasil
Tel: 021-3397556
www.cones.gov.py
secretaria@cones.gov.py

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR (CONES)
CONTRATO Nº 15/2022

CONTRATACIÓN DIRECTA (CD) Nº 10/2022 "CONTRATACIÓN DE CONSULTOR DE INFRAESTRUCTURA PARA EL ÁREA ACADÉMICA – PLURIANUAL - ID N° 420.874", CON EL CONSULTOR HECTOR ROJAS.

Entre el **CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES)** con **RUC N° 80087571-0,** creada por Ley Nº 4995/13 del 02 de agosto de 2.013, con domicilio en Cerro Corá N° 1038 e/ EE.UU y Brasil, representado para este acto, por el **PBRO. DR. NARCISO VELÁZQUEZ FERREIRA,** con Cédula de Identidad Civil N° 993.436, en su carácter de Representante y Presidente del Consejo Ejecutivo del Consejo Nacional de Educación Superior, denominada en adelante el **CONES,** por una parte, y, por la otra, el señor **HECTOR AMILCAR ROJAS SANABRIA con C.I. Nº 286.679,** domiciliado en Tte. Rodi N° 2325 e/ Dr. Montero y Rio de la Palta, de la ciudad de Asunción, Paraguay, con **RUC Nº 286679-0,** en adelante denominado **El CONSULTOR** o Contratista, convienen en celebrar el presente contrato de prestación del servicio de **"CONSULTOR INDIVIDUALES DE INFRAESTRUCTURA PARA EL ÁREA ACADÉMICA" – PLURIANUAL - ID N° 420.874**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.
El presente Contrato tiene por objeto recibir el servicio de **Evaluador de Infraestructura,** del Consultor al CONES, de conformidad con los términos de referencia contenidas en el PBC y a las disposiciones de este Contrato; y establecer los demás derechos y obligaciones de **LAS PARTES.**

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO.
Este contrato es de carácter civil, no genera para las partes otros derechos y obligaciones que los contemplados en el mismo. La eventual imprevisión de sus cláusulas para la aplicación de los casos específicos se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil y la legislación vigente en materia de Contrataciones Públicas. El Proveedor no guarda relación de dependencia con La Contratante y ésta última, se limitará a supervisar el cumplimiento del objeto del presente contrato, a través de la(s) persona(s) designada(s) por el **CONES.**

CLÁUSULA TERCERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;

b) El pliego de bases y Condiciones y sus Adendas y modificaciones;

c) Los datos cargados en el SICP (reporte);

d) La oferta del proveedor;

e) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en éste.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR CONES Ley 4995/13

Pbro. Dr. Narciso Velázquez Ferreira
Presidente
CONES

Cerro Corá Nº 1038 entre EEUU y Brasil
Asunción – Paraguay
Telefax: +595 21 339 7556
E-mail: uoc@cones.gov.py

CLÁUSULA CUARTA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 420.874.

CLÁUSULA QUINTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la Contratación Directa **(CD) Nº 10/22 "CONTRATACIÓN DE CONSULTOR DE INFRAESTRUCTURA PARA EL ÁREA ACADÉMICA – PLURIANUAL - ID N° 420.874**, convocado por el **CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR (CONES)**. La adjudicación fue realizada según acto administrativo **N° 538/22**.

CLÁUSULA SEXTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS:

(CD) Nº 10/22 "CONTRATACIÓN DE CONSULTOR DE INFRAESTRUCTURA PARA EL ÁREA ACADÉMICA – PLURIANUAL					ID N°: 420.874	
1	2	3	6	7	9	10
Ítem	Código Catalogo	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio Total (IVA incluido)
1	80101507-005	Consultor Evaluador de Infraestructura	Mes	24	8.000.000	192.000.000
					TOTAL GS. (IVA incluido)	192.000.000

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: guaraníes ciento noventa y dos millones.

El presente llamado está previsto como Plurianual, para los Ejercicios Fiscales 2023 y 2024. La validez de la contratación y los pagos correspondientes a los Ejercicios Fiscales 2023 y 2024, estarán sujetos a su aprobación presupuestaria correspondiente

El Proveedor se compromete a cumplir el servicio a favor de la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

CLÁUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los servicios deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Cerro Cora N° 1038 e/ EE.UU y Brasil - Oficina del CONES.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION SUPERIOR ★ CONES Ley 4995/13

Phro. Dr. Narciso Velázquez Ferreira
Presidente
CONES

Cerro Corá Nº 1038 entre EEUU y Brasil
Asunción – Paraguay
Telefax: +595 21 339 7556
E-mail: uoc@cones.gov.py

CLAUSULA NOVENA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de la Dirección General del CONES en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas.

CLAUSULA DÉCIMA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El Contratista deberá presentar un Seguro de Responsabilidad Profesional por un valor igual al diez por ciento (10%) del monto adjudicado, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la firma del contrato, la que será presentada a través de:

a) Garantía Bancaria emitida por un Banco establecido en la República del Paraguay que cuente con autorización del Banco Central del Paraguay, la que deberá ajustarse a lo establecido en el "Formulario para el Seguro de Responsabilidad Profesional", o

b) Póliza de Seguro emitida por una Compañía, autorizada a operar y emitir Pólizas de Seguro de Caución en la República del Paraguay.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Responsabilidad Profesional de Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje del valor del Seguro de Responsabilidad Profesional de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DECIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

Cerro Corá Nº 1038 entre EEUU y Brasil
Asunción – Paraguay
Telefax: +595 21 339 7556
E-mail: uoc@cones.gov.py

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
CONES
Ley 4995/13

Pbro. Dr. Narciso Velázquez Ferreira
Presidente
CONES

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay a los 09 días del mes de diciembre del año 2022.

HECTOR AMILCAR ROJAS SANABRIA
Cédula de Identidad Civil Nº 286.679
CONSULTOR

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
CONES
Ley 4995/13

PBRO. DR. NARCISO VELAZQUEZ FERREIRA
Cédula de Identidad Civil Nº 993.436
PRESIDENTE – CONES

Cerro Corá Nº 1038 entre EEUU y Brasil
Asunción – Paraguay
Telefax: +595 21 339 7556
E-mail: uoc@cones.gov.py

TERMINOS DE REFERENCIA CONSULTOR DE INFRAESTRUCTURA.

El Evaluador de Infraestructura, deberá realizar la evaluación del aspecto documental e Infraestructuras físicas, cuyas funciones serán en general, integrar el equipo técnico de evaluación de infraestructura de proyectos educativos de pregrado, grado y posgrado de Instituciones de Educación Superior, previa aprobación del Consejo Nacional de Educación Superior. Asimismo, elaborar proyectos de reglamentos relacionados a cuestiones relativas al aspecto físico e infraestructura durante el proceso de evaluación de proyectos educativos, verificación documental y física-edilicia de las instituciones de educación superior.

FUNCIONES A DESEMPEÑAR.

Funciones Generales

- Asesorar en materia de infraestructura (edificio, equipamiento físico/tecnológico, entre otros) en relación a las Instituciones de educación superior.
- Verificación de las documentaciones e instalaciones edilicias – Infraestructura (soporte académico) y emitir dictámenes.
- Elaborar dictámenes ante consultas internas y externas.
- Analizar y estudiar los expedientes de los proyectos académicos para la emisión de los dictámenes respectivos.
- Cumplir con las funciones establecidas por el CONES.

Funciones Específicas

- Análisis y estudio de los expedientes internos y externos para la emisión de dictámenes de proyectos educativos del área de Infraestructura. Se prevé un mínimo 20 dictámenes por mes.
- Elaborar proyectos de resoluciones y nota.
- Elaborar informes de gestión mensual y anual.
- Elaborar dictámenes de verificación de las visitas "in situ" y "a distancia", realizadas a las instituciones.
- Integrar los equipos de trabajo en calidad de verificación/inspección de infraestructura, durante el proceso de evaluación de los proyectos académicos.
- Integrar los equipos de trabajo en calidad de asesores técnicos de infraestructura, durante la realización de intervenciones y durante la realización de análisis de Proyectos Académicos y programas propuestos por las diferentes Instituciones de Educación Superior.
- Cumplir actividades presenciales en el CONES, cada vez le sea requerido por la máxima autoridad de la Institución.
- Cumplir con los plazos establecidos en la Resolución CONES 420/2020.
- Cumplir con todas las disposiciones emanadas del Consejo Nacional de Educación Superior requeridas para el caso.

Cerro Corá Nº 1038 entre EEUU y Brasil
Asunción – Paraguay
Telefax: +595 21 339 7556
E-mail: udc@cones.gov.py

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
CONES
Ley 4995/13

Pbro. Dr. Narciso Velázquez Ferreira
Presidente
CONES

- Cumplir con otros requerimientos necesarios en el área de su competencia, siempre y cuanto se le requiera de acuerdo con los planes, estrategias y desarrollo de las actividades del CONES.

- Informar inmediatamente al Consejo sobre cualquier situación o impedimento que no le permita cumplir con sus funciones.

RESPONSABILIDADES.

El consultor evaluador de infraestructura, deberá presentar sus informes de manera mensual, durante la vigencia del contrato, a la máxima autoridad o a quien esta determine; en tres (3) copias originales; debidamente selladas y firmadas, El consultor no podrá alegar desconocimiento de todas las cláusulas existentes en las especificaciones técnicas. Se prevé un mínimo 20 dictámenes por mes.

PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DE TRABAJO DEL CONSULTOR

El CONSULTOR deberá cumplir como mínimo un horario laboral de 40 horas semanales de forma presencial en la Institución, que será monitoreada por la Dirección General con los mecanismos que considere pertinente, de modo corroborar el cumplimiento de las horas requeridas. El plazo de ejecución de los trabajos será de 24 (veinticuatro) meses contados desde la suscripción del contrato y su vigencia será hasta el cumplimiento total de las obligaciones. El Consultor, concluirá su obligación con la presentación de los informes requeridos a satisfacción de la contratante.

FORMA DE PAGO.

La forma de pago se ejecutará con la presentación del informe aprobado por la Dirección General, de forma mensual y en base al desempeño y productividad del consultor. El consultor deberá prever todos los equipos necesarios para el buen desempeño de las funciones asignadas – equipos informáticos, entre otros.

ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

El Consultor adjudicado se compromete a mantener en absoluta confidencialidad los datos e informaciones que administre como consecuencia de la prestación de los servicios de consultoría objeto del presente llamado, obligándose a no revelar informaciones reservadas o críticas a personas no autorizadas.

Así mismo, el Consultor deberá informar a la Contratante en caso que surja algún conflicto de intereses respecto a los procesos y materia que le sean encargados o consultados.

HECTOR AMILCAR ROJAS SANABRIA
Cédula de Identidad Civil Nº 286.679
CONSULTOR

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
CONES
Ley 4995/13

PBRO. DR. NARCISO VELÁZQUEZ FERREIRA
Cédula de Identidad Civil Nº 993.436
PRESIDENTE – CONES

Cerro Corá Nº 1038 entre EEUU y Brasil
Asunción – Paraguay
Telefax: +595 21 339 7556
E-mail: uoc@cones.gov.py